

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00850

Revisada la documentación aportada como fuente de la acción, no se advierte alguno que cumpla las exigencias para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña correo denominado proceso de matrícula de Colegio Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe: Barreto Daza Javier Matías, movimiento de cartera por alumno, contrato de matrícula y prestación de servicios de cafetería y de transporte escolar, carta de instrucciones para llenar el pagaré No. 001, certificado de libertad y tradición del vehículo de placas CCN-996, escritos de demanda y medidas cautelares, siendo que las pretensiones ejecutivas se fundamentan en el pagaré electrónico suscrito por la demandada a favor de la parte demandante por valor de \$4.711.600,00, el cual no se acompaña, lo cual frustra la ejecución, pues no se advierte el mentado título ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081be8f73060cbc9a4bb7297ce69ba9841ea1a22c750973b2ed2442403e404
06

Documento generado en 09/08/2021 04:59:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>